

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
Facultad de Educación
ESCUELA ELEMENTAL

**POLÍTICA DE PAGO
CERTIFICACIÓN #55**

Fechas

1. La cuota del Fondo Especial para la Adquisición de Textos Escolares y Otros Materiales Educativos de la Escuela Elemental establecida mediante la Certificación Número 55 de la Junta de Síndicos será pagadera antes de comenzar cada año académico en el periodo establecido en la factura o calendario escolar.

Prórrogas

1. Las Normas para Regir la Utilización del Fondo Especial Para la Adquisición de Textos Escolares y Otros Materiales Educativos (Normas Número 8) aprobadas por el Rector, Juan R. Fernández, el 15 de agosto de 1988, disponen que no se aceptarán pagos parciales o diferidos de la cuota.

2. El padre o encargado que opte por no acogerse a los beneficios será responsable de adquirir los libros y materiales educativos que requiere el programa educativo de su niño/a, según se especifique por la director/a o facultad de la escuela.

Reembolsos

1. Los estudiantes que se hayan dado de baja en las dos primeras semanas del año escolar podrán reclamar la devolución del cincuenta por ciento (50%) de la cuota pagada para el año escolar.

2. Esta solicitud de reembolso deberá ser aprobada por el/la director/a de la Escuela Elemental y del/la Decano/a de la Facultad correspondiente y presentada dentro de los cinco (5) días siguientes en la Oficina de Recaudaciones del Recinto de Río Piedras. El incumplimiento de este plazo cancela el derecho a la devolución.

3. No se autorizarán reembolsos de derecho pagados a estudiantes que se hayan dado de baja por falta de disciplina académica u otros motivos considerados en el reglamento de la escuela.